

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A FAVOR DEL ESTADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Según D. S. N° 130-2001-EF, D. S. N° 007-2008-VIVIENDA; se efectuará el Saneamiento Físico-Legal e Inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, el predio Granja Agropecuaria de Yauris de la Universidad Nacional del Centro del Perú, de 184,285.38 m² con un perímetro de 1,835.47 ml. ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

DR. MOISES VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

026-1326732-1

SANEAMIENTO FISICO - LEGAL

A FAVOR DEL ESTADO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Según D. S. N° 130-2001-EF, D. S. N° 007-2008-VIVIENDA; se efectuará el Saneamiento Físico-Legal e Inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, el predio Granja Agropecuaria de Yauris de la Universidad Nacional del Centro del Perú, de 184,285.38 m² con un perímetro de 1,835.47 ml. ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

DR. MOISES VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

ESQUELA DE OBSERVACION

AREA PROPIEDAD INMUEBLE (PI 004)

Nro de TITULO : 2016-01282659
Fecha de Presentación : 03/08/2016
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 20/10/2016
Fecha de Vencimiento : 27/10/2016
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP



Presentante : Ermelinda Nery Vicharra Rementeria.
Acto solicitado : **Inscripción provisional.**
Documentos presentados : Solicitud, Declaraciones juradas, plano y memoria descriptiva, publicaciones, certificado de posesión, certificado negativo de catastro.
Antecedente registral : Partida N° **02013799** del Registro de Predios.

Se ha solicitado la inscripción provisional de propiedad de un predio ubicado en el Jirón Parra del Riego N° 2245 - 2247 del distrito de El Tambo, de un área de 184 285.38 m², inscrito en mayor extensión en la Partida N° 02013799 del Registro de Predios; rogatoria de la que se advierte lo siguiente:

1. La Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 007 2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151 (Ley General de Sistema de Bienes Estatales), establece que "...el saneamiento de bienes estatales a cargo de las entidades, se regula por las Leyes Nos. 26512 y 27493, por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, por los Decretos Supremos N°s. 130 y 136-2001-EF, y demás normas complementarias y conexas..."; entendiéndose de la norma que ambos procedimientos se encuentran vigentes y que pueden ser usados indistintamente por las entidades públicas, es decir que debe optarse por alguno de los procedimientos.

Y en el presente caso se advierte que en la solicitud de inscripción se ha consignado el acogimiento a ambos procedimientos, y debido a que ambos procedimientos tienen diferentes requisitos, **debe precisar a cual de los procedimientos se está acogiendo.**

2. A efectos de acreditar la representación del titular de la entidad solicitante, **debe presentar el original o copia certificada por la misma entidad, de la resolución de nombramiento o designación del funcionario.**

3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto 1, debe tener en cuenta que si se tratara del acogimiento a la Ley N° 26512, debe presentar el original o copia legalizada del contrato de compra venta otorgada por el Obispado de Huancayo, tal como lo establece el artículo 4° de la norma citada.

En caso se estaría acogiendo al Decreto Supremo N° 130-2001-EF debe precisarse en la declaración efectuada por el verificador, dando fe de todos los datos técnicos necesarios para la inscripción, así como de los planos presentados, así como la publicación del aviso en la página web de la institución (indicando dirección electrónica exacta).

4. Para ambos casos, la publicación efectuada en el diario Correo, **debe presentarse en original o copia legalizada notarialmente (artículo 8° de la Ley N° 26512 y artículo**



SUNARP

Zona Registral N° VIII
Sede Huancayo

ESQUELA DE OBSERVACION

AREA PROPIEDAD INMUEBLE (PI 004)

Nro de TITULO : 2016-01282659
Fecha de Presentación : 03/08/2016
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 20/10/2016
Fecha de Vencimiento : 27/10/2016
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

9° del D.S. N° 130-2001-EF).

5. El artículo 11° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios establece que cuando la inscripción del título importe la incorporación de un predio al Registro o su modificación física, se inscriben previo informe técnico del área de Catastro, resultando el mismo vinculante para el Registrador; y de la evaluación efectuada por el Área de Catastro mediante el Informe Técnico N° 7993-16-ZRVIII-SHYO/UREG-CAT recibido el 15/08/2016 elaborado por el Arquitecto W. Aldo Carhuancho León, se ha concluido que parte del predio se encuentra inscrito en la Partida N° 02013799 y la otra parte no tiene antecedente registral, razón por la cual el predio se encuentra formado por 2 lotes. Por lo indicado **debe presentar solicitud, planos y memoria descriptiva aclaratorios en los que se precise el área que cuenta con antecedente registral y el área que no la tiene, con la descripción de sus linderos y medidas perimétricas.**

Fundamento legal que sustenta la observación:

Artículo 7° y 32° del Reglamento General de los Registros Públicos (Res. N° 126-2012-SUNARP-SN).

Artículo 11° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Res. N° 007-2013-SUNARP).

Artículo 9° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF.

Artículo 4° de la Ley N° 26512.

Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151.

Derechos Pendientes de Pago S/ 34.00
Huancayo, 19 de Agosto de 2016.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO



Lidia Irma Mez Martínez
REGISTRADOR PÚBLICO (S)